



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Diana Marcela Franco Calle
Demandado	Robinson Fabio Holguín Vidales
Radicado	05001-31-10-014-2022-00580-00
Decisión	Fija fecha de audiencia
Auto	420

Una vez vencido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y que las mismas tuvieron respuesta en tiempo; por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize o la que destine el Consejo Superior de la Judicatura al momento de realizar la mismas, en la que se efectuará la conciliación de no ser positiva se procederá con los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 18 del mes de septiembre del corriente año, a las 8:30 am.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, como lo son, el registro civil de nacimiento de los menores, y la escritura pública N° 4.398 del 1° de diciembre de 2021.

Y las aportadas con la contestación de las excepciones, son estas, el certificado bancario de Bank Of America, acta del ICBF fallida, y el certificado de estudio de los menores.



2. **interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio de parte de al demandado Robinson Fabio Holguín .

PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales:** los documentos aportados con la contestación de la demanda, son estos, acta comparecencia audiencia de conciliación custodia y cuidados personales, certificado de asistencia audiencia de conciliación custodia y cuidados personales, Informe trabajador social Comisaria de Familia, Citación audiencia de conciliación prejudicial fijación cuota alimentaria, constancia inasistencia audiencia de conciliación prejudicial fijación de cuota alimentaria, copia del pasaporte de los menores, copia de auto admisorio de la demanda de Fijación de cuota alimentaria que se tramita ante el Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín, copia de todo lo actuado dentro del trámite de custodia y cuidados personales adelantado por Robinson Holguín, ante la Comisaria Cuarta de Medellín, constancias de consignación, la fotografía de la ropa, y la conciliación realizada en la Fiscalía con mediación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria U de Colombia.
2. **Interrogatorio de partes:** Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada Diana Marcela Franco Calle y del demandado Robinson Fabio Holguín Vidales. Igualmente se decreta el interrogatorio de parte el joven Samuel Holguín Franco, quien para este momento ya es mayor de edad.
3. **Testimonios:** se decreta el testimonio de la señora Alba Calle, para dicho testimonio se le indica a ala parte demandante, que deberá suministrar diez días antes de la audiencia, el nombre completo, documento de identidad y el correo electrónico, la cual rendirá testimonio sobre los dineros entregados por el demandado, para cubrir la cuota alimentaria.

Sobre las pruebas solicitadas con relación al pasaporte de la demandante, la solicitud de oficiar a la Comisaria Cuarta de Familia de Medellín y a Migración Colombia; este Despacho no accede a la mismas, ya que estas no son procedentes ni conducentes, ya que lo que se esta discutiendo en el proceso es una deuda, donde se tiene fijada una



cuota alimentaria y no es para fijar la misma, por lo que se procede a negar las pruebas relacionadas de conformidad con el artículo 168 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006840109901b3850ccce3fcd85a895ce01bbcb0b44237fb93d5b25213e322f**

Documento generado en 25/04/2024 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>